

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

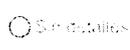
Bogotá D.C., 11 JUN 2021

Radicación: 11001 31 03 013 2010 00568 00

Obre en autos las manifestaciones elevadas por el perito JESUS RICARDO MARIÑO OJEDA, que da cuenta de la no aceptación del cargo para el cual fue designado mediante auto de marzo 1 de 2021, por lo que se tiene por relevado; téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la ley 56 de septiembre 1 de 1981, **en consonancia con el artículo 20² del decreto 2265 de diciembre 31 de 1969³** y con base en la resolución 639 de julio 7 de 2020⁴ del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, en aras de la celeridad de las diligencias, el Juzgado resuelve,

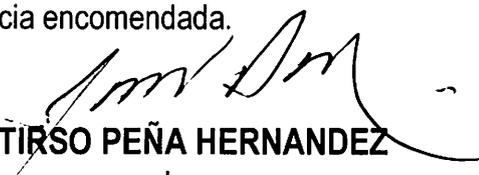
PRIMERO: DESIGNAR como perito a quien se relaciona a continuación⁵:

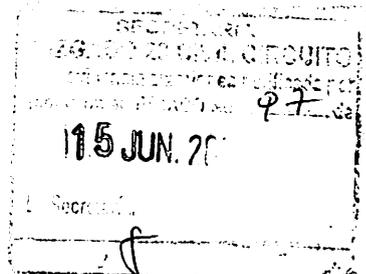
 HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS		Ingresos, Urbanos, Impuestos Recursos Naturales y Turismo Protección Ambiental Especial Estudios Especiales
REGISTRO AVALUADOR Número de Apeal: _____ Email: _____ Departamento: _____ Ciudad: _____ Teléfono: _____ Ciudad: _____	AVAIL: 053 345 HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS Email: hector.mahecha@igac.gov.co BOGOTÁ DC	
	DISEÑO: 0443 Ingresos, Urbanos, Impuestos, Planes, Recursos, Turismo y Estudios de Protección Ambiental Especial	

Comuníquesele su designación en debida forma e infórmese que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir del recibo de ña respectiva comunicación para que presente conjuntamente con la perito Martha Eulalia de Ospina, el dictamen pericial ordenado.

SEGUNDO: REQUERIR al Director (a) del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, a fin de que se sirva velar por el cumplimiento de las normas establecidas, atinentes a la obligación de sus funcionarios que hacen parte de la lista de peritos, para que se posesione y entregue la experticia encomendada.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.



¹ "Por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de riego y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras."
² Artículo 20. En los procesos de expropiación de uno de los peritos ha de ser designado dentro de lista de expertos suministrada por el Instituto Geográfico y Catastral Agustín Codazzi, en la oportunidad y con los efectos prescritos para la formación del cuerpo oficial de auxiliares y colaboradores de la justicia.
³ "por el cual se reglamentan el artículo 30 de la Ley 16 de 1968 y el Decreto extraordinario 2204 de 1969, artículo 2°"
⁴ Por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto para intervenir en los procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.
⁵ TOMADO DE <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>